

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXI

Miércoles, 23 de julio de 2014

Núm. 167

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza</b>			
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados .....	2	Farlete .....	15
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a las bases de la segunda convocatoria del ejercicio 2014 para la concesión de becas para la formación informática, destinadas a informáticos de la provincia de Zaragoza .....	2	Figueruelas .....	15
Anuncio relativo a las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondiente al mes de junio del ejercicio 2014 .....	4	Fuentes de Ebro (2) .....	15
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncios (4) del Servicio de Disciplina Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados .....	4	Paracuellos de Jiloca .....	16
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Cadrete .....	6	Pedrola .....	16
Caspe .....	6	Pinseque .....	16
Comarca Ribera Alta del Ebro .....	6	Sádaba .....	16
Comarca de Valdejalón .....	6	Torrijo de la Cañada .....	17
Cuarte de Huerva .....	6	Villanueva de Gállego (3) .....	17
Ejea de los Caballeros (4) .....	7	Zuera .....	20
		Salou (Tarragona) .....	21
		<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 4 .....	21
		Juzgado núm. 10 .....	21
		Juzgado núm. 13 (2) .....	21
		Juzgado núm. 14 .....	21
		Juzgado núm. 21 .....	21
		Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina .....	22
		Juzgado núm. 2 de La Almunia de Doña Godina .....	22
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 2 (5) .....	22
		Juzgado núm. 3 (3) .....	23
		Juzgado núm. 4 (3) .....	24

## SECCIÓN SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 8.384

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las propuestas de resolución adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de propuestas de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 10 de julio de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

#### ANEXO

#### Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXMTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
334/2014	EVA RUIZ PECIÑA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1837/2014	JULIO SÁNCHEZ GRACIA	TARAZONA	L.O. 1/1992 - 25.1
2702/2014	ALEJO MORAGO LÓPEZ	SAN MATEO DE GÁLLEGO	L.O. 1/1992 - 25.1

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Departamento de Nuevas Tecnologías

Núm. 8.416

*BASES de la segunda convocatoria para la concesión de becas para la formación informática destinadas a informáticos de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2014.*

Esta Presidencia ha dictado con fecha 9 de julio de 2014 el decreto número 2.508, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de becas para la formación informática del ejercicio 2014, destinadas a informáticos de la provincia de Zaragoza, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. — *Objeto.*

La Diputación Provincial de Zaragoza se propone la realización de un programa de formación y perfeccionamiento informático práctico dirigido a los informáticos de la provincia de Zaragoza residentes en la provincia de Zaragoza mediante la concesión de tres becas, en las especialidades de software (dos) y hardware (una), durante el ejercicio de 2014.

Este programa tiene por objeto incentivar y desarrollar las potencialidades informáticas de aquellos estudiantes de la provincia de Zaragoza que han seguido estudios informáticos de formación profesional (grado superior) o estudios informáticos de titulación media o superior, finalizados con anterioridad a la fecha de convocatoria de las becas, o faltando el último curso en el caso de titulación superior, a través de un programa de prácticas como becarios informáticos en la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segunda. — *Dotación económica.*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca para el año 2014 ayudas para el programa de formación y perfeccionamiento informático, en segunda convocatoria, con un presupuesto de 10.231 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12700/920/4810000 del presupuesto provincial de 2014.

El importe de la prórroga correspondiente al ejercicio 2015 ascenderá a 30.693 euros con cargo a la aplicación que para tal fin se habilite en el presupuesto provincial del ejercicio 2015, y para el supuesto de acordarse la prórroga de las becas, siendo necesaria para dicha prórroga la conformidad previa del becario.

Igualmente, el importe de la prórroga correspondiente al ejercicio 2016 ascenderá a 30.693 euros, con cargo a la aplicación que para tal fin se habilite

en el presupuesto provincial del ejercicio 2016, y para el supuesto de acordarse la prórroga de las becas, siendo necesaria igualmente para dicha prórroga la conformidad previa del becario.

A dicho gasto, y a sus posibles prórrogas, se adicionará la correspondiente aportación a la Seguridad Social para el programa de becas, con cargo a la aplicación presupuestaria 12700/920/1600001 del presupuesto provincial de 2014, con un importe estimado de 34,72 y 41,5 euros/beca/mes, respectivamente, para cada una de las becas.

Tercera. — *Programa de formación y obligaciones de los becarios.*

El programa de formación de los becarios se desarrollará en distintas dependencias de la Diputación Provincial de Zaragoza y bajo la supervisión del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las actividades formativas a desarrollar por cada alumno becario se resumen en las siguientes:

a) Apoyo en programas informáticos de la Diputación Provincial de Zaragoza, tanto en el mantenimiento como en la nueva creación de cualquier proyecto, siempre dirigido y asesorado por un técnico informático del departamento.

b) El mantenimiento y control del material informático de la Diputación Provincial de Zaragoza, solucionando con la ayuda del personal técnico de informática el problema que pudiera surgir en cada momento.

El jefe de Sistemas Informáticos dirigirá el proceso formativo de los becarios, emitiendo los informes que estime oportunos para la consecución de los objetivos que se pretenden lograr con este programa de formación informática y encomendando las tareas precisas en cada momento en relación a las actividades formativas a desarrollar en el programa.

Cuarta. — *Requisitos y sistema de adjudicación.*

Para acceder al disfrute de alguna de las becas que se convocan los aspirantes deberán residir en esta provincia, haber obtenido el título oficial de Formación Profesional (Grado Superior) o el título oficial de estudios de Grado Medio con anterioridad a la fecha de convocatoria de las becas o faltando el último curso de la titulación en el caso de título superior en esa fecha. Además, y como requisito indispensable, deberán realizar la solicitud y cumplimentar los impresos que a tal efecto se adjuntan a estas bases.

Los estudios deberán de haberse realizado en cualquiera de las instituciones oficiales cuya ubicación se encuentre en la provincia de Zaragoza.

El sistema de adjudicación para el disfrute de becas por parte de los aspirantes se articulará a través de la realización de una prueba práctica, con un cómputo del 50% sobre el total de la valoración, y a continuación se realizará un concurso de méritos académicos, con un cómputo del 50% restante.

Tanto los méritos académicos como la prueba práctica serán valorados en los términos establecidos en estas bases por una comisión valoradora nombrada al efecto por el presidente de la Diputación, que estará constituida por el diputado delegado de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial y dos representantes del Departamento de Nuevas Tecnologías.

Actuará como secretario el técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia o el funcionario de grupo A, técnico de Administración General, que le sustituya.

La prueba práctica, a propuesta de esta comisión valoradora, se puntuará hasta un máximo de 6 puntos, y en la misma se tomará en consideración la calidad técnica del aspirante mediante el procedimiento que se determine y que consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico relacionado con las tareas y funciones relacionadas con el hardware y software de los equipos y sistemas existentes en la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los méritos académicos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

- 1) Titulación: Hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la tabla que se recoge a continuación:
  - Título superior y proyecto, 4 puntos.
  - Título superior, 3,5 puntos.
  - Título medio y proyecto, 2,5 puntos.
  - Título medio, 2 puntos.
  - Formación Profesional (Grado Superior), 1 punto.

2) Expediente académico: Hasta un máximo de 2 puntos. Para valorar este apartado se presentará un certificado de las notas obtenidas a lo largo de los estudios y se realizará la media aritmética.

Media de notas	Puntos
$\geq 9$ y $\leq 10$	2,0
$\geq 8$ y $< 9$	1,6
$\geq 7$ y $< 8$	1,2
$\geq 6$ y $< 7$	0,8
$\geq 5$ y $< 6$	0,4

Quinta. — *Duración de la beca.*

La duración del disfrute de esta beca será desde la fecha de incorporación del beneficiario a la realización de la actividad formativa hasta 31 de diciembre de 2014. La misma podrá prorrogarse de año en año en dos ocasiones, previo informe favorable del jefe de Sistemas Informáticos en el que se indique que la prórroga anual de la beca lo será por doce meses y se acredite el cumplimiento por el beneficiario de la finalidad de la beca, quedando condicionada su tramitación a la existencia de crédito adecuado y disponible en los presupuestos provinciales correspondientes a los ejercicios de 2015 y 2016, siendo necesaria para dicha prórroga la conformidad previa del becario.

En todo caso, la duración total de la beca, incluidas todas las prórrogas, no podrá exceder de tres ejercicios.

Sexta. — *Lista de espera y sustitución de los becarios.*

Se confeccionará una lista de espera en la que se ordenarán los aspirantes en función de la puntuación total obtenida según los criterios de valoración que se establecen en la cláusula cuarta de estas bases, asignándoles un orden correlativo que habrá de respetarse en todo caso a los efectos de las sustituciones a las que se refiere el párrafo siguiente.

Cuando por circunstancias sobrevenidas se haga necesaria la sustitución de uno de los beneficiarios de estas becas le sustituirá el siguiente en la lista de aspirantes. A estos efectos, se descontará del tiempo de duración y de la cuantía del importe de la beca del sustituto el tiempo que haya transcurrido desde la concesión hasta la renuncia del primer beneficiario, así como la cuantía correspondiente a dicho tiempo transcurrido, que se determinará desde la incorporación del nuevo becario.

Para la incorporación del sustituto se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula novena.

Séptima. — *Pago de las ayudas.*

Dos de las becas tendrán una cobertura económica de 800 euros brutos al mes y la tercera (cuyo adjudicatario deberá desplazarse con medios propios dos días a la semana al Taller Escuela de Cerámica de Muel, sito en la carretera de Valencia, kilómetro 468, 50450 Muel) tendrá una dotación económica de 957,75 euros. El pago correspondiente a la primera mensualidad se efectuará a partir de la aceptación y de la incorporación del beneficiario, tal y como establece la cláusula novena de esta convocatoria, y se abonará a mes vencido. Las siguientes mensualidades se abonarán a mes vencido y estarán sujetas a las retenciones que procedan.

El importe de la beca en la primera anualidad será el que corresponda desde la fecha de aceptación y de la incorporación del beneficiario hasta el 31 de diciembre de 2014.

En el supuesto de que el beneficiario renuncie a la beca se procederá al prorrateo de la misma en la mensualidad correspondiente.

Octava. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

Las instancias solicitando las ayudas que se convocan deberán dirigirse al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y entregarse en el Registro de Entradas, sito en el Palacio Provincial (plaza de España, núm. 2), finalizando el plazo de presentación de las mismas a los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOPZ. Asimismo, las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá presentarse la documentación siguiente:

- Instancia de solicitud, según el modelo que se adjunta.
- Fotocopia compulsada de la titulación oficial o un certificado de la Universidad cumplimentando que tiene terminados los cursos necesarios faltando el último curso de la titulación superior informática correspondiente.
- Currículum vitae del solicitante.
- Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento que le corresponda y DNI.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que deberá mantenerse durante todo el tiempo de duración de la beca y de sus prórrogas.
- Declaración sobre el proyecto a realizar (características y objeto del mismo), en caso de que el beneficiario quiera realizar el mismo durante el tiempo de duración de la ayuda y siempre que el mismo tenga interés para la Diputación.

En el caso de no presentar los solicitantes todos los documentos exigidos en la presente norma, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de recepción de la instancia, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos se procederá al archivo del expediente.

Novena. — *Resolución.*

Una vez valoradas las solicitudes por la comisión valoradora constituida al efecto y realizada la prueba práctica, esta dictaminará una propuesta de concesión de las ayudas. Se formulará propuesta de resolución que se elevará a la Presidencia de la Corporación, órgano competente para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 182 del Decreto 347/2002, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. El plazo máximo de resolución de la misma será de dos meses desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución de la presente convocatoria se notificará a cada uno de los beneficiarios individualmente, y estos deberán presentar escrito de aceptación de la ayuda a la Diputación de Zaragoza en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de concesión de la beca, acompañando autorización o, en su caso, certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El beneficiario de la ayuda deberá incorporarse al programa formativo de acuerdo a la fecha de la presentación en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza de la aceptación de la ayuda:

a) Cuando la fecha de entrada del Registro esté comprendida entre los días 1 al 15 se producirá la incorporación el día 1 del mes siguiente.

b) Cuando la fecha de entrada del Registro esté comprendida entre los días 16 al final de mes se producirá la incorporación el día 15 del mes siguiente.

Décima. — *Normativa aplicable.*

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

En lo no previsto en la presente convocatoria el procedimiento a seguir se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, así como en lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Undécima. — *Recursos.*

La resolución de la concesión de las becas pone fin a la vía administrativa. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, o impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. — *Situación de los becarios.*

La obtención de las becas objeto de la presente convocatoria no implicará en ningún caso relación laboral alguna con la Diputación Provincial de Zaragoza, ni podrá constituir mérito preferente para la obtención de un puesto de personal laboral informático.

Zaragoza, 15 de julio de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## ANEXO I

### INSTANCIA DE SOLICITUD A LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INFORMÁTICA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DEL EJERCICIO 2014 -SEGUNDA CONVOCATORIA-

Don/Dña.

Con DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Nº de teléfono \_\_\_\_\_

#### SOLICITA:

Participar en el proceso selectivo para acceder al disfrute como Becario en el Programa de Becas de Informática de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2014, aceptando las Bases de la convocatoria.

Documentación que se presenta: (A esta Solicitud se acompañará la documentación que se requiera en cada caso.)

Fotocopia compulsada, titulación académica oficial de Grado Medio informática o certificado de la universidad de haber terminado los cuatro primeros cursos de la titulación superior informática.

Expediente académico  
 Currículum Vitae.  
 Certificado de residencia  
 Fotocopia del DNI  
 Declaración sobre el proyecto a realizar (características y objeto del mismo)

En Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.  
 (Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- (DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS)

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Dña.

Con DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Nº de teléfono \_\_\_\_\_

#### DECLARACIÓN

DECLARO estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social  
 En Zaragoza a \_\_\_\_\_ de 2014

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- (DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS)

**SECCIÓN DE HACIENDA (RENTAS)****Núm. 8.500**

Mediante decreto núm. 2.638, de fecha 16 de julio de 2014, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de junio del ejercicio 2014. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

**PLAZOS DE PAGO:**

a) Período voluntario: Desde el 24 de julio hasta el 24 de septiembre de 2014. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

**LUGARES DE PAGO:**

a) Oficina de Recaudación Provincial, sita en plaza de España, 2, planta baja (entrada por calle Cinco de Marzo, 8), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja Banco, S.A.U., y Caja3, Grupo Ibercaja.

Zaragoza, 21 de julio de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

— Se estará a lo dispuesto en el artículo 2.5.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (texto refundido de 2007) en todo lo concerniente a elementos superpuestos en las fachadas, especialmente en la colocación de aparatos de aire acondicionado.

— Deberá ejercer la actividad con las puertas cerradas.

— No se podrán utilizar indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada (artículo 47 f) Ley 11/05, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón).

— Deberá exhibir en el interior del establecimiento original o copia del título acreditativo de esta licencia e inspección periódica de la actividad.

3.ª La presente licencia se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes; no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas, ni pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

4.ª La incorporación al local de instalaciones complementarias o su adaptación para la realización de actividades o la prestación de servicios nuevos requerirá la concesión de una licencia adicional.

5.ª De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y artículo 15 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, es obligación de los titulares respetar los valores límite de emisión de las fuentes reproductoras recogidos en la prescripción particular referida a la ambientación musical.

Asimismo, le vincula respecto de las siguientes

**B) PRESCRIPCIONES PARTICULARES:**

1.ª Aforo máximo permitido: 36 personas.

2.ª Ambientación musical: Tv(3), 75 dB(A).

3.ª Horario de funcionamiento: 8:00 a 22:00 horas.

4.ª Mantendrá durante todo el tiempo que ejerza la actividad la suscripción del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y terceros por la actividad desarrollada por una cuantía mínima de 150.000 euros.

Tercero. — Advertir al titular que el establecimiento deberá disponer de un servicio de admisión en el caso de que concurran los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (decreto autonómico 23/2010).

Cuarto. — Dar traslado del presente otorgamiento de licencia a la Dirección General de Interior de la DGA.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Zaragoza, a 8 de mayo de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

**SECCIÓN QUINTA****Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda****Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo****Unidad Jurídica de Control de Actividades****Núm. 8.041**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan Pastor Gracia, en calidad de titular de la actividad de restaurante sita en calle Hermano Adolfo, 6, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 428.832/2013, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder licencia de funcionamiento a Juan Pastor Gracia (72.979.797-S) de la actividad de restaurante (epígrafe III.7 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), denominado “Casa Pastor”, sito en calle Hermano Adolfo, 6 de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente documentación: COITIA de 15-4-13.

Segundo. — La presente licencia queda sometida a las siguientes

**A) PRESCRIPCIONES GENERALES:**

1.ª Las instalaciones y servicios deberán ajustarse a las condiciones y características señaladas en la documentación antedicha incluida en el expediente, manteniéndose las prescripciones de carácter general y específicas con las que se otorgó la licencia concedida en el expediente número 233.320/2010.

2.ª El titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por ordenanzas municipales, en particular:

— Deberá conservar las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y reparación, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

— Durante el desarrollo de la actividad no se podrán superar los niveles sonoros en el ambiente interior y exterior establecidos en el título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en vigor.

**Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo****Unidad Jurídica de Control de Actividades****Núm. 8.042**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Heriberto García Medina, en calidad de titular de la actividad de pub sita en calle La Virgen, 1 (Centro Comercial Puerta Cinegia), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 595.349/2013, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del cambio de titularidad a nombre de Heriberto García Medina (X-5.094.526-A) de la actividad de pub (epígrafe III.2 Decreto 220/2006 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle La Virgen, 1 (Centro Comercial Puerta Cinegia), cuyo funcionamiento resultó autorizado en expediente 126.128/2001.

Segundo. — Tenerlo por desistido del acto de comunicación previa relativo al inicio de la actividad de pub (epígrafe III.2 Decreto 220/2006 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle La Virgen, 1 (Centro Comer-

cial Puerta Cinégia), y archivar sin más trámite el expediente, toda vez que habiendo transcurrido el plazo, comunicado en fecha 12 de marzo de 2014, para que completara la documentación exigida por la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística para la tramitación de dicha comunicación sin que haya aportado la misma, se ha producido el supuesto recogido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — Informar al interesado, a tenor de lo recogido en el artículo 56 de dicha Ordenanza y en el artículo 17.1 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, así como el artículo 138 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, de la imposibilidad del ejercicio de la actividad en tanto no efectúe una comunicación previa que recoja todos los requisitos exigidos legalmente para su admisión, teniendo este acto carácter ejecutivo, según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. — Informarle asimismo que el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad durante dicho plazo podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por ejercicio de la actividad sin licencia (art. 48 a) Ley 11/2005).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 12 de junio de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 8.043

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Berta Colás Lapuerta, en calidad de titular de la actividad de bar sita en la calle Jardines de la Concordia, 9, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 103.448/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad a nombre de Berta Colás Lapuerta (17.752.361-H), de la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle Jardines de la Concordia, 9, cuyo antecedente consta en expediente 30.800/1995.

Segundo. — El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la actividad desde la citada fecha, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración municipal.

Se entiende sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes, no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas, ni pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

Tercero. — La asunción por el interesado implica la obligación de cumplir las siguientes

#### A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª Se mantendrán las prescripciones de carácter general y específicas con las que se otorgó la licencia concedida en el expediente nº 773.238/1983, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ella autorizados.

2.ª El titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por ordenanzas municipales, en concreto:

— Deberá conservar las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y reparación, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

— Durante el desarrollo de la actividad no se podrán superar los niveles sonoros en el ambiente interior y exterior establecidos en el título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en vigor.

— Se estará a lo dispuesto en el artículo 2.5.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (texto refundido de 2007) en todo lo concerniente a elementos superpuestos en las fachadas, especialmente en la colocación de aparatos de aire acondicionado.

— Deberá ejercer la actividad con las puertas cerradas.

— No se podrán utilizar indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada (artículo 47 f) Ley 11/05, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón).

— Deberá exhibir en el interior del establecimiento original o copia del título acreditativo de esta comunicación previa e inspección periódica de la actividad.

3.ª La incorporación al local de nuevas instalaciones o su adaptación para la realización de actividades o la prestación de nuevos servicios requerirá de la concesión del medio de intervención en la actividad urbanística que corresponda.

4.ª De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y artículo 15 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, es obligación de los titulares respetar los valores límite de emisión de las fuentes reproductoras recogidos en la prescripción particular referida a la ambientación musical.

Asimismo, le vincula respecto de las siguientes

#### B) PRESCRIPCIONES PARTICULARES:

1.ª Aforo máximo permitido: 44 personas.

2.ª Ambientación musical: No, – dB(A).

3.ª Horario de funcionamiento: 6:00 a 1:30 horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivos, una hora más. Transcurrido dicho horario se dispondrá de un máximo de treinta minutos para el desalojo del local, en el que no se podrá emitir música ni servir nuevas consumiciones.

4.ª Mantendrá durante todo el tiempo que ejerza la actividad la suscripción del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y terceros por la actividad desarrollada por una cuantía mínima de 150.000 euros.

Cuarto. — Advertir al titular que el establecimiento deberá disponer de un servicio de admisión en el caso de que concurran los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Inspección Urbanística y al Instituto Municipal de Salud Pública a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Zaragoza, a 15 de abril de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 8.044

Habiéndose comprobado por Policía Local que el establecimiento sito en calle Desiderio Escosura, núm. 16, denominado "Triana", cuyo titular resulta ser Huertos Borraz, S.L., está cerrado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto en relación al expediente 147.551/2014:

Se ha comprobado que el establecimiento destinado a cafetería, ubicado en calle Desiderio Escosura, 16, del que es titular, lleva más de seis meses sin ejercer la actividad, por lo que le sería de aplicación la declaración de caducidad a que hace referencia el artículo 19.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón.

Con carácter previo a elevar al órgano municipal competente propuesta de resolución de declaración de caducidad de la licencia de funcionamiento concedida en expediente 819.357/2011, se le pone de manifiesto el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se le concede un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente tras la recepción de la presente notificación, a fin de que alegue lo que estime oportuno en defensa de su derecho.

Asimismo se le advierte que en caso de ser declarada la caducidad de la licencia, al encontrarse situado su establecimiento en la zona saturada "N", le será de aplicación la prohibición, recogida en el artículo 17 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, de otorgar nuevas licencias: urbanísticas y ambiental de actividad, así como de funcionamiento para ejercer cualquier actividad diferente de las incluidas en el artículo 5 a) de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas vigente, a saber, aquellas para las que no rigen distancias mínimas (bar, cafetería, restaurante).

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, a 27 de junio de 2014. — El jefe de la Unidad, Antonio Uruén Daza.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### CADRETE

Núm. 8.297

El Pleno del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Reglamento.

Cadrete, a 14 de julio de 2014. — La alcaldesa en funciones, María Aránzazu Virto Cacho.

#### CASPE

Núm. 8.442

Con fecha 18 de julio de 2014 se dictó decreto de la Alcaldía que es del tenor literal siguiente:

«Visto el decreto dictado por esta Alcaldía al número 275/2014, de 14 de julio, por el que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, se aprueba la composición del tribunal y se señala el día 29 de julio de 2014 para la realización del primer ejercicio de oposición.

Vistas las renunciaciones presentadas por Carlos Herrera Meseguer y José Luis Aznar Ferrer, vocales titular y suplente, respectivamente, a formar parte del tribunal que ha de juzgar las pruebas para la provisión de una plaza de policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se motiva la avocación del presente acuerdo, vista la necesidad urgente de designar nuevos vocales titular y suplente.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30, apartado 1.º, letra q), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, esta Alcaldía ordena:

1. Designar a Diego Boira Laguna, policía local del Ayuntamiento de Caspe, como vocal titular, y a Ramón Alejandro López Pascual, policía local del Ayuntamiento de Caspe, como vocal suplente.

2. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ a los efectos previstos en la convocatoria».

Caspe, a 18 de julio de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

#### COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 8.455

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 5/2014 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

#### Crédito extraordinario

Capítulo gastos	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	21.780,00
	Total crédito	21.780,00

#### • Financiación de los aumentos:

Descripción	Euros	
VIII	Activos financieros (remanente de tesorería)	21.780,00
	Total financiación modificación	21.780,00

#### Suplemento créditos

Capítulo gastos	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	111.970,13
	Total crédito	111.970,13

Capítulo gastos	Descripción	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.248,76
	Total crédito	6.248,76

#### • Financiación de los aumentos:

Descripción	Euros	
VIII	Activos financieros (remanente de tesorería)	111.970,13
	Total financiación modificación	111.970,13

#### • Financiación de los aumentos: Anulación/bajas de créditos

Capítulo gastos	Descripción	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.248,76
	Total anulación/bajas de créditos	6.248,76

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 18 de julio de 2014. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

#### COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 8.452

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2014/MOD/005 para el ejercicio 2014.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 2014/MOD/005 de modificación presupuestaria de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Almunia de Doña Godina, a 18 de julio de 2014. — El presidente, José María Abad Francés.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.289

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por el que se convoca licitación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración de las ofertas y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras de ejecución de las obras contenidas en el proyecto de obras ordinarias denominado "Construcción de quiosco-ludoteca en el parque municipal (SG 7) de Cuarte de Huerva".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- Obtención de documentación e información:

#### • General:

— Dependencia: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

— Domicilio: Calle Monasterio de Siresa, 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

— Teléfono: 976 503 067.

— Telefax: 976 504 141.

— Correo electrónico: [ayuntamiento@cuartedehuerta.es](mailto:ayuntamiento@cuartedehuerta.es).

— Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.cuartedehuerta.es/perfil-del-contratante>, o bien directamente: [http://www.dpz.es/servicios\\_ciudadanos/contratos/](http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos/); en el perfil de contratante se encuentran publicados los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de proposiciones.

• Obtención de CD con proyecto de obra, estudio geotécnico y pliegos de cláusulas administrativas:

—Entidad: Aragonesa de Reproducciones Gráficas, S.A.

—Domicilio: Calle Sanclemente, 25.

—Localidad y código postal: Zaragoza, 50001.

—Teléfonos: 976 230 726.

—Correo electrónico: *aragonesa@arg.es*.

d) Número de expediente: 8/2014.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de obras ordinarias denominado “Construcción de quiosco-ludoteca en el parque municipal (SG 7) de Cuarte de Huerva”.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

—Domicilio: Parque municipal (Sistema General 7 del PGOU de Cuarte de Huerva).

—Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

e) Plazo de ejecución: Cuatro meses (plazo máximo según proyecto de ejecución).

f) CPV (referencia de nomenclatura): 45212000-6

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

• Oferta económica (50 puntos):

—Memoria de ejecución y proceso constructivo (20 puntos).

—Propuesta de Plan de seguridad y salud (15 puntos).

—Reducción en el plazo total de ejecución (15 puntos).

4. *Valor estimado del contrato:* 178.279,18 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 162.071,98 euros.

b) IVA a soportar por la Administración (21%): 34.035,11 euros.

c) Importe total: 196.107,09 euros.

6. *Garantías exigidas:*

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No, si bien podrá aportarse en sustitución de la solvencia clasificación en grupo C, subgrupo 3, categoría C (art. 74.2 TRLCSP).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver anexo núm. 1 PCAP.

c) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios (anexo núm. 6 PCAP).

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimosexto día natural, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Si el último día de plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres: Sobre (A), de documentación exigida para tomar parte en la licitación; sobre (B), proposición sobre criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y sobre (C), proposición económica y sobre los restantes criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Casa Consistorial (Ayuntamiento de Cuarte de Huerva), Registro General.

—Domicilio: Calle Monasterio de Siresa, 7.

—Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

—Dirección electrónica: *ayuntamiento@cuartedehuerva.es*.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Casa Consistorial, calle Monasterio de Siresa, 7.

b) Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

c) Fecha y hora:

—Sobre A (documentación administrativa): En acto privado, una vez recibidas todas las proposiciones.

—Sobre B (proposición sobre criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y sobre C (proposición económica y sobre los restantes criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas): La fecha y hora de apertura pública de los mismos se anunciará en cada caso con una antelación de al menos veinticuatro horas en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10. *Gastos de publicidad:* El presente anuncio de licitación será de cuenta del adjudicatario hasta el límite de 600 euros.

11. *Otras informaciones:* Son obligaciones esenciales del contrato las establecidas en materia de subcontratación en la página 26 PCAP.

Cuarte de Huerva, 11 de julio de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 8.209

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2014, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro, y por decreto de Alcaldía se aprobó la convocatoria de dichas bases, cuyo texto figura a continuación:

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2014

Primera. — *Objeto y finalidad.*

Es objeto de estas bases regular la convocatoria de subvenciones en materia de juventud a favor de entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Ejeja de los Caballeros, para el fomento y promoción de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social de la juventud.

Segunda. — *Beneficiarios.*

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Ejeja de los Caballeros, y se encuentren inscritas en el correspondiente Registro público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el registro de entidades ciudadanas perteneciente a la entidad municipal.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

Tercera. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es el que se refleja en el presupuesto municipal de 2014, con cargo a la aplicación número 337.00.487.03, número de operación 2014/4570, con una cuantía de 5.000 euros.

Cuarta. — *Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.*

El importe de la subvención en ningún caso excederá de 1.000 euros, y se otorgará de acuerdo a la puntuación obtenida según los criterios de valoración recogidos en las presentes bases, con el siguiente baremo:

Puntuación obtenida	Importe subvencionado
De 0,1 a 3 puntos	500 euros
De 3,1 a 5,9 puntos	600 euros
De 6 a 7,9 puntos	800 euros
De 8 a 10 puntos	1.000 euros

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. — *Proyectos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud destinados a favorecer la información, asesoramiento y formación, fomento para la participación de los jóvenes en programas de voluntariado social, proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre, proyectos encaminados a la promoción del asociacionismo juvenil.

2. Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto a subvencionar.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

Sexta. — *Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración se agrupan en dos apartados:

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (máximo 5 puntos):

—Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas (1,25 puntos).

—Complementariedad en la oferta de actividades de la entidad con respecto a los servicios y programas realizados desde el Servicio de Juventud Municipal (1,25 puntos).

—Capacidad económica y financiera para el desarrollo de las actividades programadas (1,25 puntos).

—Capacidad organizativa, atendiendo al número de socios, locales, medios técnicos y materiales disponibles y/o necesarios para llevar a cabo el desempeño del programa (1,25 puntos).

b) Respecto al proyecto presentado (máximo 5 puntos):

—Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, diseño, viabilidad técnica y económica (0,80 puntos).

—Coherencia entre objetivos, actividades y metodología propuesta para el desarrollo del proyecto (0,80 puntos).

—Capacidad para involucrar un número elevado de beneficiarios del mismo (1 punto).

—Oferta de actividades que dé respuesta a las necesidades del colectivo joven del municipio (0,80 puntos).

—Capacidad innovadora del proyecto (0,80 puntos).

—Participación de voluntarios en la ejecución del proyecto (0,80 puntos).

La valoración global de los proyectos presentados será como máximo de 10 puntos.

**Séptima. — Presentación de solicitudes.**

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros.
- Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (para las personas jurídicas).
- Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
- Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el modelo que figura como anexo IV de las presentes bases.
- Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, metodología utilizada, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes, así como el coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliaría hasta el siguiente día hábil.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida gratuitamente en la oficina municipal de información juvenil del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**Octava. — Procedimiento de concesión.**

La instrucción del procedimiento se realizará por los servicios técnicos del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.

Instruido el expediente este se elevará a la comisión de selección, integrada por los miembros de la Comisión de Cultura, Deportes y Bienestar Social del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que emitirá la propuesta de concesión de subvenciones.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al alcalde. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, esta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses desde la publicación de la convocatoria. Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada, por silencio administrativo, la solicitud.

**Novena. — Obligaciones de los beneficiarios.**

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el de la OMIJ.

**Décima. — Justificación de la subvención.**

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Solicitud de pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en que debe efectuarse el abono.
- Certificado emitido por el secretario de la Entidad, conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases, o declaración jurada si se trata de persona física, en el que se haga constar:
  - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
  - Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.
- Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha comprendida entre el 1 de enero y el 14 de diciembre de 2014, en documento original o fotocopia compulsada.
- Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el modelo que figura como anexo IV de las presentes bases.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de diciembre de 2014. En caso de que la justificación no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, perderá el derecho a la percepción de la subvención concedida.

**Undécima. — Pago de la subvención.**

Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

**Duodécima. — Régimen jurídico.**

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, a 8 de julio de 2014. — La alcaldesa accidental, Teresa Ladrero Parral.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE JUVENTUD.**

**AÑO 2014**

**Datos del Representante de la Entidad:**

Apellidos		Nombre	Teléfono
N.I.F	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:			E.Mail

**Datos de la Entidad representada:**

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E Mail	Número Registro Oficial :

D. / Dª \_\_\_\_\_, declara que todos los datos

contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y



**SOLICITA:**

Una subvención por importe de (en letra) \_\_\_\_\_ euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud para entidades sin ánimo de lucro para el año 2014, efectuada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**DECLARA:**

Que el Programa que se presenta para su financiación:

NO/SI ha recibido subvención, por importe de \_\_\_\_\_, procedente de \_\_\_\_\_.

Adjunta la siguiente documentación:

- Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros.
- Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (Personas Jurídicas).
- Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
- Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

(firma)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS  
Avenida Cosculluela, nº 1.- 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS

## ANEXO II

SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD. AÑO 2014

**Declaración del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.**

Entidad solicitante:

Dirección a efectos de notificaciones: .....

Código postal: ..... Localidad: ..... Teléfono: .....

Representante legal de la entidad:

Apellidos y nombre: .....

Cargo en la entidad: ..... Teléfono: .....

Por medio del presente documento, **DECLARA:**

Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

(firma)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.  
Avenida Cosculluela, nº 1.- 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS

## ANEXO III

SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD. AÑO 2014

**CERTIFICACION DE GASTOS**

ENTIDAD:	
C.I.F.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
ACTIVIDAD:	
SUBVENCIÓN:	Euros.

D./Dª \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ y en su condición de Secretario en la citada entidad.

**CERTIFICA:**

Que con motivo de la actividad reseñada, se ha realizado un gasto de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe **Subvencionado** por el **Ayuntamiento de Ejea** por una cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros).

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto se ha cumplido la finalidad.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal no supera el importe de dichos gastos.

Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firmado y rubricado  
EL SECRETARIO

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

**Relación de facturas.**

Nº ORDEN	TITULAR JUSTIFICANTE CONCEPTO	ÍNTEGRO	DESCUENTO	LÍQUIDO

DILIGENCIA, para hacer constar que la presente Certificación importa la cantidad de

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros), de las que son subvencionadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, (\_\_\_\_\_ euros).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

DATOS BANCARIOS:

Número cc/L. o ..

Titular:

Localidad:

(Firma y Sello)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.  
Avenida Cosculluela, nº 1.- 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS

## ANEXO IV

SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD. AÑO 2014

**Declaración responsable.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en su  
condición de \_\_\_\_\_ Presidente/a de \_\_\_\_\_ la

**DECLARA:**

Que la Entidad a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

(firma)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS.

Avenida Cosculluela, nº 1 - 50600 EJEJA DE LOS CABALLEROS

**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 8.210**

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2014, aprobó bases reguladoras de la concesión de becas de comedor para menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos en el municipio de Ejeja de los Caballeros, y por decreto de Alcaldía se aprobó la convocatoria de dichas bases, cuyo texto figura a continuación:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR****1.ª Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las ayudas que se concederán para sufragar los gastos de comedor escolar para el curso escolar 2014-2015, dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejeja de los Caballeros.

**2.ª Presupuesto.**

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2014-2015 asciende a 23.000 euros. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.324.00.489.05, denominada "subvención apoyo al menor y a la familia", la cantidad de 8.500 euros, que financiará el gasto de los meses de octubre a diciembre de 2014. Y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio 2015 el importe que corresponderá a las ayudas de los meses de enero a mayo.

La duración de la beca será por el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate, abarcando desde el mes de octubre hasta el mes de mayo. El Servicio Social de Base mantiene la facultad de revisar, incrementar o revocar la cuantía asignada de beca si las circunstancias que dieron lugar a la obtención de la misma se ven modificadas a lo largo del curso escolar.

**3.ª Requisitos generales de las personas solicitantes.**

3.1. Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Ejeja de los Caballeros o pueblos.
- Estar matriculado/a en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Ejeja de los Caballeros para el curso 2014-2015.
- Presentar la solicitud en tiempo y forma establecida.

3.2. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

**4.ª Solicitud y plazo de presentación.**

4.1. Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán realizarse según modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ hasta el 14 de agosto de 2014. Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación desfavorecida y en los centros educativos.

4.3. Excepcionalmente se podrá solicitar beca de comedor fuera de plazo, en el caso de menores escolarizados, una vez comenzado el curso escolar o como consecuencia de la modificación de circunstancias familiares, siempre que no haya existido negligencia del padre/madre o tutor. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida económica correspondiente.

**5.ª Documentación.**

La documentación a presentar figura en el anexo II, siendo la siguiente:

— Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (anexo I).

— Declaración responsable de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales (anexo IV).

— En el caso de haber solicitado ayuda por este concepto a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resolución de la misma y/o número de solicitud a efectos de comprobación.

— Comparecencia autorizando al establecimiento o librería el abono de la beca (anexo V).

— Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.

— Justificante de las prestaciones del SEPE (INEM) del año en curso.

— Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).

— Justificante de pensiones.

— Fotocopia de la última declaración de la renta.

— Fotocopia de la tarjeta de desempleo SEPE (INEM).

— Fotocopia del libro de familia.

— Fotocopia del libro de familia numerosa.

— Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

— Certificado de convivencia.

— Fotocopia del certificado de minusvalía de los menores de 18 años.

— En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.

— Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.).

— Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

**6.ª Cuantía de las ayudas.**

6.1. La cuantía de las becas de comedor será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos tras el estudio y propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejeja. En el supuesto de que dicha cuantía sea inferior al coste que establezca el centro, el interesado deberá abonar la diferencia al centro escolar correspondiente.

Para el curso 2014-2015 la cuantía de la beca se establece en tres tramos: por el 50%, 75% y 100% del coste total.

En su caso, el padre/madre o tutor deberá abonar la diferencia hasta completar el coste definitivo.

6.2. El sistema de acceso a estas becas estará supeditado a las plazas de comedor disponibles en cada centro escolar y a las limitaciones presupuestarias establecidas por el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

**7.ª Criterios de valoración (máximo 50 puntos).**

Las solicitudes presentadas serán valoradas según los siguientes criterios:

— Situación sociofamiliar.

— Situación económica de la unidad familiar.

— Situación laboral.

— Situación educativa del menor.

— Otros aspectos a valorar por los servicios sociales.

7.1. Situación sociofamiliar: Máximo 10 puntos.

• Pertenencia a una unidad familiar monoparental: 3 puntos.

• Familias numerosas de categoría general: 3 puntos.

• Familias numerosas de categoría especial: 4 puntos.

• Concurrencia de discapacidad en el alumno y/o en los progenitores: 3 puntos.

7.2. Situación económica: Máximo 12 puntos.

(Ver anexo III).

7.3. Situación laboral: Máximo 3 puntos.

• Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), Renta Activa de Inserción o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos: 3 puntos.

• Compatibilidad horaria laboral:

— Trab. 2, o familia monoparental trab. 1: 2 puntos.

— Trab. 1: 1 punto.

7.4. Situación educativa: Máximo 10 puntos.

• Haber hecho uso correcto del recurso de comedor o de esta beca el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma: 3 puntos.

• Valoración del centro referente a la importancia de aplicación del recurso en beneficio del proceso e integración educativa del menor: 3 puntos.

• No presentar absentismo escolar: 3 puntos.

• Puntualidad de los/as menores en la entrada al centro: 1 punto.

7.5. Otros aspectos a valorar por los servicios sociales: Máximo 15 puntos.

• Familia multiproblemática con factores de riesgo: 5 puntos.

- Familia en situación excepcional: Violencia de género, abandono familiar, enfermedad grave, inclusión en programa de intervención familiar y otros: 5 puntos.

- Familia para la que la obtención de este recurso favorezca la atención y cobertura de necesidades básicas del menor: 5 puntos.

Se establece el siguiente baremo:

Puntuación	Beca comedor
De 23 a 29 puntos	50%
De 30 a 36 puntos	75%
De 37 a 50 puntos	100%

8.<sup>a</sup> Comisión de selección, tramitación y resolución.

8.1. La solicitud, una vez presentada, será valorada e informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y remitida a la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, constituida como comisión de valoración. Esta emitirá una propuesta que deberá ser aprobada mediante decreto de Alcaldía.

8.2. Las becas de comedor escolar podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.

- No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.

- No haber solicitado la beca en el plazo establecido.

- No completar la documentación en el plazo exigido.

- Comprobarse falsedad documental.

- Obtener ayuda por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.

- Haber hecho mal uso continuado de la beca material el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.

- Cualquier otra circunstancia que a juicio de los Servicios Sociales fueran motivo suficiente para su denegación.

8.3. La concesión o denegación de una beca de comedor escolar se comunicará por escrito al interesado/a, debidamente motivada.

8.4. De las becas concedidas se enviará listado al centro escolar en el que cursen estudios los menores.

8.5. Por su parte, los centros escolares deberán comunicar al centro municipal de Servicios Sociales si alguno de los menores beneficiarios de beca presenta absentismo escolar, incumple normas de comportamiento en el centro y/o en el comedor, o hace un mal uso del recurso.

8.6. Se faculta a la concejala de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, previo informe de los Servicios Sociales, a dictar las normas internas que puedan completar los apartados contenidos en este Reglamento.

Ejea de los Caballeros, a 8 de julio de 2014. — La alcaldesa accidental, Teresa Ladrero Parral.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE BECAS ESCOLARES

Expte: \_\_\_\_\_

D./DÑA \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

TNOS \_\_\_\_\_

SOLICITA:

NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	CURSO	COMEDOR	LIBROS

Para ello apporto la documentación requerida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad, que no he sido beneficiario/a de ninguna ayuda por parte de otro organismo por este mismo concepto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo: \_\_\_\_\_

A/A. SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

#### ANEXO II

##### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (anexo I).
- Declaración responsable de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales (anexo IV).
- En el caso de haber solicitado Ayuda por este concepto a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resolución de la misma y/o nº de solicitud a efectos de comprobación.
- Comparecencia autorizando al establecimiento o librería el abono de la beca (anexo V).
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
- Justificante de las prestaciones del SEPE (INEM) del año en curso.
- Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).
- Justificante de pensiones.
- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo SEPE (INEM).
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia
- Fotocopia del certificado de minusvalía de los menores de 18 años.
- En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.
- Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.)
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

#### ANEXO III

##### BAREMO ECONÓMICO

Nº miemb	12 pts	10 pts	8 pts	6 pts	4 pts	2 pts
2	6.390,13	8.946,18	11.502,33	14.058,28	16.614,33	19.170,39
3	7.668,15	10.735,41	13.802,67	16.869,93	19.937,19	23.004,45
4	8.946,18	12.524,65	16.103,12	19.681,59	23.260,06	26.838,54
5	10.224,20	14.313,88	18.403,56	22.493,24	26.582,92	30.672,60
6	11.502,33	16.103,26	20.704,19	25.305,12	29.906,05	34.506,99
7	12.780,26	17.892,36	23.004,46	28.116,57	33.228,67	38.340,78
8	14.058,28	19.681,59	25.304,90	30.928,21	36.551,52	42.174,84
9	15.336,31	2.1470,83	27.605,35	33.739,88	39.874,40	46.008,93
10	16.614,33	2.3260,06	29.905,79	36.551,52	43.197,25	49.842,99

##### INGRESOS

Para el cálculo de ingresos de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros mayores de 16 años.

##### INGRESOS

Para el cálculo de ingresos de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros mayores de 16 años.

##### DEDUCCIONES

- Por alquiler / amortización de primera vivienda, hasta el 50% del gasto anual.

##### CALCULO

El cálculo tope de ingresos para la aplicación del baremo será el resultante de sumar los ingresos económicos anuales menos el importe de las deducciones.

## ANEXO IV

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D./Dña ..... con D.N.I./N.I.E.  
 ..... y en su calidad de titular/representante de la unidad familiar  
 domiciliada en....., Calle/Plaza  
 ..... nº..... piso..... puerta.....

Cuyos miembros son:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	PARENTESCO
Titular		Titular

Declaro bajo mi responsabilidad que la totalidad de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar asciende a ..... Euros:

CONCEPTO INGRESOS	IMPORTE MENSUAL
Nóminas	
Pensiones de la Seguridad Social	
Pensiones no contributivas	
Pensiones de alimentos	
Ingreso Aragonés de Inserción	
Actividades comerciales	
Actividades industriales	
Intereses bancarios	
Rendimiento de acciones, obligaciones, etc.	
Rendimiento de depósitos a plazo, fondo de pensiones...	
Subsidio por desempleo. Prestación por desempleo.	
Prestación familiar por hijo a cargo.	
Alquileres de vivienda y locales.	
Alquileres de propiedades agrícolas, industriales, ganaderas...	
Ingresos irregulares: chatarra, venta sin licencia, etc.	
Otros ingresos	

En ..... a..... de..... de 2014.

El/la titular/responsable

Fdo.

## ANEXO V

COMPARENCIA COMEDOR ESCOLAR  
Nº Expediente:

## COMPARENCIA

D/Dª .....  
 D.N.I. .... y domicilio en .....  
 y en su condición de beneficiario de BECA COMEDOR ESCOLAR.

Y por un porcentaje de .....

COMPARECE ante el funcionario que se determina y DICE:

**AUTORIZAR** que de acuerdo con los términos y circunstancias contenidas en la solicitud instada, el importe de la ayuda económica sea abonada mediante cuenta bancaria al CENTRO EDUCATIVO:..... domiciliado en Ejea de los Caballeros, C/..... con Nº de Cuenta de la Entidad Bancaria ..... sita en Ejea de los Caballeros

Así mismo, el compareciente declara que con el abono de la cantidad se satisface la necesidad que motivó la petición.

Ejea de los Caballeros, a .....

## DILIGENCIA

Comprobado el NIF  
 Y firma del beneficiario

## EL FUNCIONARIO

.....  
 D.N.I. ....

## EL INTERESADO

## COMPROMISOS

Los padres o representantes legales del menor beneficiario de esta Beca, **nos comprometemos a:**

- Que nuestros hijos/as asistan al Centro Escolar, justificando las faltas de asistencia ante el mismo. En caso de presentar un número determinado de faltas no justificadas tanto a las aulas como al comedor, se procederá a la retirada de esta Beca.
- Abonar al Centro educativo antes del día 15 de cada mes la parte proporcional del coste del comedor en el caso de no obtener el 100% de la beca.
- Notificar al Servicio Social de Base cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los cambios de domicilio temporal que puedan surgir y que afecten al desarrollo integral del menor.
- En caso de no cumplir con las condiciones que aquí se proponen, se valorará revocar la beca concedida.

Ejea de los Caballeros, a de de 2014

Fdo: .....

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 8.211

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2014, aprobó las bases reguladoras para la concesión de becas de material curricular para menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos en el municipio de Ejea de los Caballeros, y por decreto de Alcaldía se aprobó la convocatoria de dichas bases, cuyo texto figura a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE LIBROS  
Y MATERIAL CURRICULAR

## 1.ª Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas para libros y material curricular para el curso escolar 2014-2015, dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejea de los Caballeros y sus pueblos, en las etapas de Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachiller.

Se entiende por material curricular aquellos libros de texto y otros materiales editados y/o impresos, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas en régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate.

No se consideran materiales curriculares aquellos que no se desarrollen específicamente en el currículo de una materia, aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

## 2.ª Presupuesto.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2014-2015 asciende a 5.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.324.00.489.05, denominada "subvención apoyo al menor y a la familia".

## 3.ª Requisitos generales de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros o pueblos.
- Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Ejea de los Caballeros y/o sus pueblos para el curso 2014-2015.
- Presentar la solicitud en tiempo y forma establecida.

## 4.ª Condiciones de las ayudas y obligaciones de las personas beneficiarias.

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

4.2. En caso de existencia de banco de libros en el centro escolar en el que el/la menor cursa estudios será de obligado cumplimiento que la adquisición de los mismos se realice a través de dicho banco.

4.3. Una vez finalizado el curso académico, los beneficiarios de estas subvenciones adquieren el compromiso de entregar los libros objeto de la subvención al centro escolar.

#### 5.ª Solicitud y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán realizarse según modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.

5.2. Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ hasta el 14 de agosto de 2014. Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación desfavorecida y en los centros educativos.

5.3. Excepcionalmente se podrán solicitar becas para material curricular fuera de plazo, en el caso de menores escolarizados, una vez comenzado el curso escolar, siempre que no haya existido negligencia del padre/madre o tutor o en el supuesto de estar pendiente la resolución definitiva de la solicitud emitida a la DGA. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida económica correspondiente.

#### 6.ª Documentación.

La documentación a presentar figura en el anexo II, siendo la siguiente:

—Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (anexo I).

—Declaración responsable de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales (anexo IV).

—En el caso de haber solicitado ayuda por este concepto a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resolución de la misma y/o número de solicitud a efectos de comprobación.

—Comparecencia autorizando a la librería o al AMPA para el abono de la beca (anexo V).

—Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.

—Justificante de las prestaciones del SEPE (antiguo INEM) del año en curso.

—Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).

—Justificante de pensiones.

—Fotocopia de la última declaración de la renta.

—Fotocopia de la tarjeta de desempleo SEPE (antiguo INEM).

—Fotocopia del libro de familia.

—Fotocopia del libro de familia numerosa.

—Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

—Certificado de convivencia.

—Fotocopia del certificado de minusvalía de los menores de 18 años.

—En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.

—Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.).

—Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

#### 7.ª Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la beca de material curricular será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos tras el estudio y propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea. Para el curso 2014-2015 la cuantía de la beca se establece en porcentajes del 25%, 50%, 75% y 100% del coste total de los materiales curriculares.

#### 8.ª Criterios de valoración (máximo 40 puntos).

Las solicitudes presentadas serán valoradas según los siguientes criterios:

—Situación sociofamiliar.

—Situación económica de la unidad familiar.

—Situación laboral.

—Otros aspectos a valorar por los servicios sociales.

8.1. Situación sociofamiliar (máximo 10 puntos):

• Pertenencia a una unidad familiar monoparental: 3 puntos.

• Familias numerosas de categoría general: 3 puntos.

• Familias numerosas de categoría especial: 4 puntos.

• Concurrencia de discapacidad en el alumno y/o en los progenitores: 3 puntos.

8.2. Situación económica (máximo 12 puntos):

(Ver anexo III).

8.3. Situación laboral (máximo 3 puntos):

Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), Renta Activa de Inserción o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos.

8.4. Otros aspectos a valorar por los servicios sociales (máximo 15 puntos):

• Familia multiproblemática con factores de riesgo: 5 puntos.

• Familia en situación excepcional: violencia de género, abandono familiar, enfermedad grave, inclusión en programa de intervención familiar y otros: 5 puntos.

• Familia para la que la obtención de este recurso favorezca la atención y cobertura de necesidades básicas del menor: 5 puntos.

Se establece el siguiente baremo:

Puntuación	Beca libros
Entre 10 y 16 puntos	25%
Entre 17 y 23 puntos	50%
Entre 24 y 30 puntos	75%
Entre 31 y 40 puntos	100%

#### 9.ª Comisión de selección, tramitación y resolución.

9.1. La solicitud, una vez presentada, será valorada e informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y remitida a la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, constituida como comisión de valoración. Esta emitirá una propuesta que deberá ser aprobada mediante decreto de Alcaldía.

9.2. Las becas de material curricular podrán denegarse por los siguientes motivos:

—No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.

—No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.

—No haber solicitado la beca en el plazo establecido.

—No completar la documentación en el plazo exigido.

—Comprobarse falsedad documental.

—Obtener ayuda por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.

—Haber hecho mal uso continuado de la beca material el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.

—Cualquier otra circunstancia que a juicio de los Servicios Sociales fueran motivo suficiente para su denegación.

9.3. Para poder hacer efectiva esta beca, el interesado/a deberá presentar en la librería o AMPA correspondiente el documento de concesión de la beca, abonando la parte correspondiente que en el documento de aprobación se le indique. Posteriormente la librería o el AMPA remitirán al Ayuntamiento factura o recibo, respectivamente, de la parte correspondiente a la beca obtenida a través de esta convocatoria.

Ejea de los Caballeros, a 8 de julio de 2014. — La alcaldesa accidental, Teresa Ladrero Parral.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE BECAS ESCOLARES

Expte: \_\_\_\_\_

D./DÑA \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

TNOS \_\_\_\_\_

SOLICITA:

NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	CURSO	COMEDOR	LIBROS

Para ello aporto la documentación requerida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad, que no he sido beneficiario/a de ninguna ayuda por parte de otro organismo por este mismo concepto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

## ANEXO II

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (anexo I).
- Declaración responsable de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales (anexo IV).
- En el caso de haber solicitado Ayuda por este concepto a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resolución de la misma y/o nº de solicitud a efectos de comprobación.
- Comparecencia autorizando al establecimiento o librería el abono de la beca (anexo V).
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
- Justificante de las prestaciones del SEPE (INEM) del año en curso.
- Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).
- Justificante de pensiones.
- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo SEPE (INEM).
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia
- Fotocopia del certificado de minusvalía de los menores de 18 años.
- En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.
- Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.)
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

## ANEXO III

## BAREMO ECONÓMICO

Nº miemb	12 ptos	10 ptos	8 ptos	6 ptos	4 ptos	2 ptos
2	6.390,13	8.946,18	11.502,33	14.058,28	16.614,33	19.170,39
3	7.668,15	10.735,41	13.802,67	16.869,93	19.937,19	23.004,45
4	8.946,18	12.524,65	16.103,12	19.681,59	23.260,06	26.838,54
5	10.224,20	14.313,88	18.403,56	22.493,24	26.582,92	30.672,60
6	11.502,33	16.103,26	20.704,19	25.305,12	29.906,05	34.506,99
7	12.780,26	17.892,36	23.004,46	28.116,57	33.228,67	38.340,78
8	14.058,28	19.681,59	25.304,90	30.928,21	36.551,52	42.174,84
9	15.336,31	21.470,83	27.605,35	33.739,88	39.874,40	46.008,93
10	16.614,33	23.260,06	29.905,79	36.551,52	43.197,25	49.842,99

## INGRESOS

Para el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta los relativos a todos los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

## DEDUCCIONES

- Por alquiler / amortización de primera vivienda, hasta el 50% del gasto anual.

## CALCULO

El cálculo tope de ingresos para la aplicación del baremo será el resultante de sumar los ingresos económicos anuales menos el importe de las deducciones.

## ANEXO IV

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D./Dña ..... con D.N.I./N.I.E. .... y en su calidad de titular/representante de la unidad familiar domiciliada en..... Calle/Plaza ..... n.º..... piso..... puerta.....

Cuyos miembros son:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	PARENTESCO
Titular		Titular

Declaro bajo mi responsabilidad que la totalidad de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar asciende a ..... Euros:

CONCEPTO INGRESOS	IMPORTE MENSUAL
Nóminas	
Pensiones de la Seguridad Social	
Pensiones no contributivas	
Pensiones de alimentos	
Ingreso Aragonés de Inserción	
Actividades comerciales	
Actividades industriales	
Intereses bancarios	
Rendimiento de acciones, obligaciones, etc.	
Rendimiento de depósitos a plazo, fondo de pensiones...	
Subsidio por desempleo. Prestación por desempleo.	
Prestación familiar por hijo a cargo.	
Alquileres de vivienda y locales.	
Alquileres de propiedades agrícolas, industriales, ganaderas...	
Ingresos irregulares: chatarra, venta sin licencia, etc.	
Otros ingresos	

En ..... a..... de..... de 2014

El/la titular/responsable

Fdo.

## ANEXO V

## COMPARECENCIA

BECA DE MATERIAL CURRICULAR  
Nº Expediente:

## COMPARECENCIA

D/Dª. ....

D.N.I. .... y domicilio en .....

y en su condición de beneficiario de BECA DE MATERIAL CURRICULAR.

Y por un porcentaje de .....

COMPARECE ante el funcionario que se determina y DICE:

**AUTORIZAR** que de acuerdo con los términos y circunstancias contenidas en la solicitud instada, el importe de la ayuda económica sea abonada en la cuenta bancaria al ESTABLECIMIENTO, LIBRERÍA o AMPA DEL COLEGIO ..... domiciliado en Ejea de los Caballeros, C/..... con Nº de Cuenta de la Entidad Bancaria ..... sita en Ejea de los Caballeros

Así mismo, el compareciente declara que con el abono de la cantidad se satisface la necesidad que motivó la petición.

Ejea de los Caballeros, a .....

## DILIGENCIA

Comprobado el NIF  
Y firma del beneficiario

## EL INTERESADO

## EL FUNCIONARIO

.....  
D.N.I. ....

**COMPROMISOS**

Los padres o representantes legales del menor beneficiario de esta beca, **nos comprometemos a:**

- Que nuestros/as hijos/as asistan al Centro Escolar, justificando las faltas de asistencia ante el mismo. En caso de presentar un número elevado de faltas que deriven en la apertura de expediente de absentismo escolar se perderá el derecho a beca en el siguiente curso escolar.
- Ceder al centro escolar los materiales curriculares becados una vez finalizado el curso escolar.
- Cuidar y mantener los materiales correctamente, velando por un uso adecuado de los mismos, teniendo en cuenta el compromiso adquirido en el apartado anterior.

Ejea de los Caballeros, a                      de                      de 2014

Fdo: \_\_\_\_\_

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 8.280**

*ANUNCIO relativo a citación para notificación por comparecencia de los procedimientos que se relacionan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartados 5 y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados mediante correo certificado y no habiéndose podido practicar, se procede a la publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

- Decreto de Alcaldía: Ionela Alina Cozbaru. Y-1.149.463-Y. 2014/OCC/007. Resolución expediente sanción Ordenanza de Convivencia y Civismo.
- Decreto de Alcaldía: José María Príncipe Ruiz, con NIF núm. 76.916.907-P. 2014/OCC/022. Inicio expediente sanción Ordenanza de Convivencia y Civismo.
- Decreto de Alcaldía: Freestylemania. 2014/OCC/021. Inicio expediente sanción Ordenanza de Convivencia y Civismo.

LUGAR Y PLAZO EN EL QUE PUEDE COMPARECER PARA LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN: Jefatura de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Ejea de los Caballeros, 9 de julio de 2014. — El secretario general accidental.

**FARLETE****Núm. 8.453**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 4 de junio, acordó aprobar la Ordenanza fiscal que regula la tasa por aprovechamientos apícolas en terrenos de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por espacio de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido el mismo sin que se haya producido ninguna se entenderá aprobada definitivamente.

Farlete, a 18 de julio de 2014. — El alcalde-presidente, Héctor Azara Fustero.

**FIGUERUELAS****Núm. 8.396**

El expediente número 2 de modificación presupuestaria para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de julio de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

*Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	310.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos de gastos	336.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

*Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	00,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	00,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	00,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	336.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos de ingresos	336.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Figueruelas, a 17 de julio de 2014. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

**FUENTES DE EBRO****Núm. 8.395**

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2014 se adjudicó el contrato de suministro de vehículo camión para obras, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*1. Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 37/2014.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

*2. Objeto del contrato:*

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Vehículo camión.
- CPV (referencia de nomenclatura): 34136200.

*3. Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Valor estimado del contrato: 30.398,49 euros.

*4. Valor estimado base de licitación:* Importe neto, 25.122,72 euros. Importe total, 30.398,49 euros.

*6. Formalización del contrato:*

- Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2014.
- Fecha de formalización del contrato: 17 de julio de 2014.
- Contratista: Aragonesa de Vehículos, S.A.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 25.122 euros. Importe IVA, 5.275,62 euros. Importe total, 30.397,62 euros. Impuesto de matriculación, 3.705,50 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria:

Vehículo: Nissan NT 400 Cabstar 35.14/2, doble cabina fija seis plazas, con basculante caja abierta, con las siguientes características técnicas:

Motor: Marca Nissan YD25K3, tipo diésel turbo-intercooler, cuatro cilindros en línea, cuatro tiempos, inyección directa common rail, cuatro válvulas por cilindro. Cilindrada: 2.488 centímetros cúbicos; potencia max DIN: 136 CV (100 kW) a 3.600 rpm; par máximo: 270 Nm, 1.600-3.200 rpm; emisiones de gases Euro 5.-EGR+Catalizador +DPF.

Embrague: Tipo: Diafragma monodisco en seco con control hidráulico; diámetro disco: 250 milímetros.

Chasis: Tipo de chasis: Largueros longitudinales de acero en C y travesaños remachados. Anchura de chasis: 752 milímetros.

Transmisión: Caja de velocidades: Manual de seis velocidades y marcha atrás; tracción trasera.

Suspensiones: Delantera: Independiente, doble brazo con muelle transversal, amortiguadores y barra estabilizadora; trasera-reforzada: eje rígido, balistas parabólicas con amortiguadores y barra estabilizadora.

Dirección: Tipo: eléctrica, cremallera y piñón.

Frenos: Circuito/accionamiento: Hidráulico dual con asistencia de servofreno ABS y EBD; freno delantero: discos autoventilados; pastillas sin amianto. Freno trasero: discos sólidos.

Ruedas: Llantas: 5J15; neumáticos: 195/70 R15; ruedas gemelas en eje trasero. Cabina: Descripción: Cabina doble fija; plazas: 3 delante + 3 detrás.

Pesos, dimensiones y capacidades: Peso total cargado (MMA): 3.500 kilogramos; capacidad de arrastre: 3.500 kilogramos con freno auxiliar; distancia entre ejes: 2.900 milímetros; capacidad de combustible: 90 litros.

Interior: Elevalunas eléctricos delanteros; pantalla multifuncional; volante regulable en altura; radio CD2DIN con MP3, conector USB, bluetooth, dos altavoces, mandos en volante; aire acondicionado.

Exterior: Faros halógenos; faros antinieblas; retrovisores exteriores regulables eléctricos; rueda de repuesto; paso de ruedas con protector de salpicaduras.

Seguridad: Airbag conductor; cinturones de seguridad delanteros y traseros; barras de protección puertas; estructura de cabina reforzada; parachoques trasero.

Equipamiento adicional: Volquete de chapa lagrimada; alfombras, lámparas de repuesto, triángulos de avería, extintor y chalecos, pintura blanco.

Plazo de entrega: Noventa días + carrozado a partir de la formalización del contrato.

Plazo garantía: Tres años o 100.000 kilómetros. Puede ser atendida en cualquiera de los 86 concesionarios y 426 servicios oficiales de Nissan existentes en España.

Fuentes de Ebro, a 14 de julio de 2014. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 8.444

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía el padrón de basuras del segundo semestre 2014, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

El padrón correspondiente se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en período voluntario será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficinas; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período de voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Ebro, 14 de julio de 2014. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

## PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 8.425

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar instancias ante este Ayuntamiento aquellas personas a las que interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

—Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

—Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

—Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

—No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

—Ejercer cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

—Ejercer cualquier cargo de elección popular o de designación política.

—Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

—Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

—Ejercer la abogacía o la procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico. Paracuellos de Jiloca, a 18 de julio de 2014. —El secretario, Antonio J. Piedrafita.

## PEDROLA

Núm. 8.448

Por decreto número 071801 de esta Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2014, ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua potable e industrial, vertido e impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el polígono industrial El Pradillo correspondiente al segundo trimestre de 2014.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

### PLAZOS:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

### LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

DOMICILIACIONES BANCARIAS: Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, a 18 de julio de 2014. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

## PINSEQUE

Núm. 8.456

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2014, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas e impuestos y de las ordenanzas fiscales reguladoras de precios públicos, así como la reenumeración correlativa de dichas ordenanzas y el texto refundido de las mismas, en los términos literales que constan en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, junto con el texto modificado de dichas ordenanzas reguladoras de tasas e impuestos y de precios públicos y el texto refundido de las mismas, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ y en tablón municipal de anuncios, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Pinseque, a 21 de julio de 2014. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

## SÁDABA

Núm. 8.422

El Pleno del Ayuntamiento de Sádaba, en sesión de fecha 21 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

«7.º *Modificación de Ordenanza fiscal.*

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes emitidos en el expediente y previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría, con carácter provisional:

1.º Aprobar, en los términos que figuran en el expediente, la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en la que se añade un nuevo apartado con la letra e) al artículo 7.º-10 de la Ordenanza, cuyo texto literalmente dice:

“Art. 7.º-10 e) Cada puesto deberá estar dotado de los recipientes necesarios donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Una vez



lentos o al finalizar la jornada, los concesionarios deberán depositar tales residuos en los contenedores generales instalados al efecto”.

La modificación, una vez publicado el texto íntegro de la misma, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva.

2.º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º Facultar al señor alcalde para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo y del expediente del que dimana».

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2014, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Sádaba, a 16 de julio de 2014. — El alcalde.

## TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 8.428

Por resolución del alcalde de fecha 10 de julio de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, tasa de alcantarillado y del impuesto de la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
  - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario o de cobranza.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o

presunta. Contra su desestimación cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de reclamación, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Torrijo de la Cañada, a 10 de julio de 2014. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 8.295

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce a continuación:

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, considerando que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Aprobar la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

### ANEXO I

Nombre del fichero: *Escuela Infantil*.

Finalidad del fichero: Gestión de la Escuela Infantil Municipal.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa, educación y cultura.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Administración Pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

### ANEXO II

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local*.

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actos de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración Pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón de anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO III

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica*.

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO IV

Nombre del fichero: *Policía Local*.

Finalidad del fichero: Gestión de actividades y actuaciones llevadas a cabo por la Policía Local.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, propietarios o arrendatarios, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, Administración Pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

## ANEXO V

Nombre del fichero: *Videovigilancia*.

Finalidad del fichero: Videovigilancia y seguridad de las instalaciones municipales.

Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Villanueva de Gállego, a 16 de julio de 2014. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 8.296

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce a continuación:

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, considerando que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero.— Aprobar la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

## ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico*.

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable*.

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del Ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO III

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado*.

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

#### ANEXO IV

Nombre del fichero: *Padrón municipal*.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

#### ANEXO V

Nombre del fichero: *Personal*.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, prevención de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre el Ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

#### ANEXO VI

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, boletines oficiales, tablones de anuncios, Administración Pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

#### ANEXO VII

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

#### ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Finalidad del fichero: Gestión de actos institucionales y relaciones públicas.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Detalles del empleo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

#### ANEXO IX

Nombre del fichero: *Servicios municipales*.

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración Pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

#### ANEXO X

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos*.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económico-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. CIF/NIF: P-5.029.300-J. Dirección: Plaza de España, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Teléfono 976 185 004, [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Villanueva de Gállego, a 16 de julio de 2014. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

#### VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 8.427

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondientes al segundo trimestre de 2014.*

Por resolución del alcalde de fecha 17 de julio de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de las tasas por servicio de agua potable y alcantarillado y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al segundo trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 9.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o pre-

sunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presenta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villanueva de Gállego, a 18 de julio de 2014. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

#### Z U E R A

##### Corrección de error

Núm. 8.441

Advertido error en el anuncio número 7.945, publicado en el BOPZ número 159, de fecha 14 de julio de 2014, correspondiente a la aprobación del padrón relativo a la tasa municipal por suministro de agua potable a domicilio y vertido de aguas residuales, por importe de 144.937,29 euros, e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe sustituirse por el siguiente:

Por decreto de Alcaldía de 9 de julio de 2014 se ha dictado resolución aprobando y disponiendo el sometimiento a exposición pública del padrón relativo a la tasa municipal por suministro de agua potable a domicilio y vertido de aguas residuales, por importe de 144.937,29 euros, e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón por importe de 116.246,29 euros, correspondientes al segundo trimestre de 2014, remitido por la empresa FCC Aqualia, S.A., en fecha 25 de junio de 2014 (R/E 1849), con un total de 3.388 recibos.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, o mediante ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander los lunes, miércoles y viernes, en horario de 10:00 a 13:00.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y vertido de aguas residuales.

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Zuera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de aguas:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza, o reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente del inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Zuera, a 14 de julio de 2014. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

## SALOU

Núm. 8.330

Al no haberse podido practicar la notificación al interesado que se relaciona a continuación por causas no imputables a este Ayuntamiento, y después de dejar constancia en el expediente de la circunstancia de haber intentado realizarla sin éxito, tal como establece el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de conformidad con lo que disponen los artículos 59.4 y 61 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de los actos que se indican a las personas interesadas para que estas puedan tener conocimiento del contenido íntegro de los actos mencionados y ejercer los derechos que les correspondan según la legislación vigente.

*Identificación del expediente:* Expediente de protección de la legalidad urbanística núm. 562/2014.

*Localización expediente:* El expediente se encuentra y puede ser consultado en las dependencias de los Servicios Administrativos Territoriales del Ayuntamiento, en paseo de Treinta de Octubre, 4, de Salou, en horario de 9:00 a 14:00.

*Acto administrativo que se notifica:* Decreto de fecha 6 de febrero de 2014 de incoación de expediente de restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico vulnerado.

*Derecho del interesado:* Contra el acuerdo de incoación del expediente de restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico vulnerado, que es un acto de trámite, y no agota la vía administrativa, no se puede interponer ningún recurso. En el plazo de quince días a contar desde su notificación podrá formular las alegaciones que estime oportunas, después de las cuales se continuará con el procedimiento.

*Relación interesados:* José María Cebollada Zarazaga, con NIF número 17.011.995-E, con domicilio en calle Mayor, núm. 18, 50001 Zaragoza.

Salou (Tarragona), 17 de marzo de 2014. — El secretario general, Francisco Alijo Moyano.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NÚM. 4

## Cédula de notificación

Núm. 8.052

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal número 333/2014-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Rosa Virginia Zapata que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 333/2014-A, instados por Juana Isabel Trañas Pérez, representada por la procuradora doña Eva Capablo Mañas, contra la mencionada Rosa Virginia Zapata, donde se ha dictado sentencia de fecha 2 de julio de 2014 que se le notifica en este momento, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno, y poniendo en su conocimiento que tiene dicha resolución a su disposición en la sede de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Rosa Virginia Zapata, expido y firmo la presente en Zaragoza, a dos de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

## JUZGADO NÚM. 10

## Cédula de notificación

Núm. 8.053

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1.082/2010-BS, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Clara Campoamor, 19, de Utebo, y cinco más, frente a Inmoplán, S.L., y dieciocho más, se ha dictado auto en fecha 26 de junio de 2014, aclaratorio de la sentencia número 118/2014, de 10 de junio, contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que se aclara.

Y encontrándose el codemandado José Francisco Reche Cruz en ignorado paradero, y asimismo para, en su caso, los codemandados Domingo Novoa Rey, S.L.; Fernando López Romo, Cristian Sánchez González, Petrit Fejzula, Marcos Mato Fraiz, e Inmoplán, S.L., se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a todos ellos, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a veintiséis de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

## JUZGADO NÚM. 13

Núm. 8.054

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 712/2014, por el fallecimiento sin testar de Ángela Monge Lozano, nacida en Torremocha de Jadraque (Guadalajara) el 1 de octubre de 1926 y fallecida en Zaragoza el día 28 de diciembre de 2013, en estado civil de viuda de José Martínez Cobo, promovido por Emilio Oliván Monge, siendo los parientes más próximos su hermana de doble vínculo Eleuteria Monge Lozano y sus sobrinos Ana Rosa, Javier, Miguel Ángel, Carlos José, Emilio y María Consuelo Oliván Monge, hijos de la hermana premuerta Consuela; sus sobrinos Ángel Ezequiel, Blanca Inés, Jesús y María Paz Monge Moreno, hijos del hermano premuerto de la causante Jesús, y sus sobrinos María Pilar y Jesús Miguel Aladrén Monge, hijos de la hermana premuerta Orenca, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinticuatro de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

## JUZGADO NÚM. 13

Núm. 8.083

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 942/2014-A, por el fallecimiento sin testar de Felicidad Estívaléz Loscos, hija de Manuel y de Felicidad, nacida en Zaragoza el día 9 de enero de 1949 y fallecida en esta misma ciudad el día 23 de mayo de 2014, en estado de soltera, sin ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por sus hermanos José y Manuel Estívaléz Loscos, parientes en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a cuatro de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

## JUZGADO NÚM. 14

## Cédula de notificación

Núm. 8.056

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 169/2014-C2, seguido a instancia de Renovados M.K., S.L., frente a Daniel Logofatu Laurentiu y Pelayo Mutua de Seguros, se ha dictado sentencia estimatoria parcial de la demanda en fecha 26 de junio de 2014, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 155 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en Banesto, número 4944-0000-03-0169-14, mediante el correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución en el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dicho demandado Daniel Logofatu Laurentiu en paradero desconocido, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintiséis de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

## JUZGADO NÚM. 21

## Cédula de notificación

Núm. 8.057

«Sentencia número 100/2014. — En Zaragoza, a 26 de junio de 2014. — Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, que con el número 357/2014 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Silvia García Vicente, en representación de Pelayo Mutua de Seguros, contra Ioan Hulugean, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Silvia García Vicente, en representación de Pelayo Mutua de Seguros, contra Ioan Hulugean, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 2.899,28 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas procesales».

Y como consecuencia del paradero desconocido de Ioan Hulugean, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo, en Zaragoza a veintiséis de junio de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NÚM. 1

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.058

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación, número 208/2014, a instancia de Jorge, S.L., de la siguiente finca:

— Campo de secano en el término municipal de Lumpiaque, paraje “Cristina”, de 82 áreas 80 centiáreas de superficie. Linda: al norte, este y oeste, Jesús Miguel Lorente Lorente, y al sur, Ayuntamiento de Lumpiaque. Es la parcela 509 del polígono 11,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Almunia de Doña Godina, a cuatro de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

## JUZGADO NÚM. 2

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.059

Don Manuel Calduch Gargallo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto, número 219/2014, a instancia del procurador don Juan José García Gayarre, en nombre y representación de Jorge, S.L., de las siguientes fincas:

1. Campo de regadío, indivisible, en término de Plasencia de Jalón, partida “Caulor-Torre”, polígono 5-2.<sup>a</sup>, parcela 528. Cabida: 35 áreas 75 centiáreas. Linda: norte, riego; sur, José Usón; este, Marcelino Correas, y oeste, Caulor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.403, libro 26 de Plasencia, folio 118, finca 1.902, inscripción 1.<sup>a</sup>.

2. Viña secano, indivisible, en término de Plasencia de Jalón, partida “Montecico”, polígono 6-3.<sup>a</sup>, parcela 37. Cabida: 23 áreas 20 centiáreas. Linda: norte, sur, este y oeste, sarda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.403, libro 26 de Plasencia, folio 164, finca 1.925, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Almunia de Doña Godina, a cuatro de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Manuel Calduch Gargallo.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 8.150

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 41/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Álvaro José Fernández García contra la empresa Zaragoza Veintidós Grados, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 8 de julio de 2014.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Grupo Santander, cuenta número 491400064004114, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida,

separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicha esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Veintidós Grados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 8.151

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 128/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nohemy Barona Caracas contra la empresa Explotación Hostelera Delicias, S.L., sobre extinción por voluntad del trabajador, se han dictado decretos de insolvencia de fechas 27 de junio y 3 de julio de 2014.

Contra las presentes resoluciones cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064012814 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotación Hostelera Delicias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 8.152

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 117/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bara Ndiaye contra la empresa K-2 Montajes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 3 de julio de 2014.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064011714 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la

fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 2

### Cédula de citación

Núm. 8.153

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Alba Cultural Siglo XXI, S.L., y otros, en reclamación por procedimiento de oficio, registrado con el número de procedimiento de oficio de la autoridad laboral 1.287/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Alejandro López Ruiz, en ignorado paradero, para el acto de conciliación ante el secretario judicial, a las 11:45 horas del día 12 de marzo de 2015, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alejandro López Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 2

### Cédula de citación

Núm. 8.154

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Magdalena Ana contra Mecanizados Artieda, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 430/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Mecanizados Artieda, S.L., en ignorado paradero, para el acto de conciliación ante el secretario judicial, a las 10:10 horas del día 28 de mayo de 2015, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mecanizados Artieda, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 3

### Cédula de citación

Núm. 8.155

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Ruiz Cubero y José Manuel Matías Sevillano contra Auxiliares y Conserjes, S.L.; Aser, S.L.; Auxiliares de Aragón y Navarra, S.L.; Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., y Corsys de Seguridad, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 570/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Auxiliares y Conserjes, S.L.; Aser, S.L., y Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G) el día 18 de noviembre de 2014, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Auxiliares y Conserjes, S.L.; Aser, S.L., y Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

## JUZGADO NÚM. 3

### Cédula de notificación

Núm. 8.156

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 663/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elina Reynelda Secaira Prado contra la empresa Residencia Gayarre, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2014, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número 4915 0000 65 0663 13, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia Garrayre, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 8.157

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio de la autoridad laboral número 625/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Arquitectura y Urbanismo D&H Zaragoza, S.L., y Rubén Monaj Artus, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia de fecha 25 de junio de 2014, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número 4915 0000 65 0625 13, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arquitectura y Urbanismo D&H Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de citación

Núm. 8.092

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nicolai Florin Stefan contra El Arcón de las Ideas, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 544/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a El Arcón de las Ideas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 2014, a las 10:25 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración

de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a El Arcón de las Ideas, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 8.093

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 512/2014, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado auto de desistimiento con fecha 2 de junio de 2014, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARSTIC Audiovisual Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 8.095

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 162/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clara Sanz López contra la empresa Fútbol Fair Play, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fútbol Fair Play, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)